

Sesión extraordinaria del día 4 de Abril de 1949.

Alcalde  
D. José Puig  
T. Alcalde  
D. José Almirante  
Concejales  
D. José Arens  
D. Antonio Vinals  
D. Antonio Sobet  
D. Jose Rovira  
D. Ramon Simón

En San Quirico de Carrasa a cuatro de abril de mil novecientos cuarente y nueve. Reunidos en sesión extraordinaria en la Sala Capitular de estas Casas Consistoriales, los señores que componen la Corporación reunidos al margen, previa la oportuna convocatoria llevada a efecto con la ordenación que determina el artículo 58 de la Ley municipal de 31 de Octubre de 1935, bajo la presidencia de D. José Puig Tarradellas, alcalde, y con número superior a las cuatro quintas partes de los miembros que forman la Corporación. Siendo las diez horas, da principio a la sesión con lectura del acta de la anterior que fue aprobada.

Quedando inmediatamente la Presidencia manifiesta que el único objeto que ha inducido la presente sesión extraordinaria obedece al asunto que consta en el papelote de convocatoria, el cual es de suma importancia para esta población. Se trata, continúa la presidencia, de la adquisición del servicio e instalaciones de aguas para el abastecimiento de la población que explota actualmente la empresa "Urbanización y aguas de San Quirico de Carrasa S.A.", que se compromete a traspasar al Ayuntamiento por la cantidad de cinco veinticinco mil pesetas y que según el certificado de valoración expedido por el Ingeniero Industrial del Ayuntamiento D. Antonio Ferrerol Solà, tiene un valor de ochocientos seis mil quinientas pesetas, por tanto la operación resulta beneficiosa para el Erario municipal.

Con la adquisición de referencia quedaría resuelta la obligación que tiene el organismo municipal del suministro de aguas y su municipalización conforme al apartado a) del artículo 110 de la Ley municipal de 31 de Octubre de 1935 y artículo 3º del Reglamento de Sanidad de 9 de Febrero de 1925, problema que desde años, interesaba resolver al Ayuntamiento que, por su importancia y por la situación geográfica de este municipio le era del todo imprescindible para la salubridad, higiene y buen estado de la población, dotando de un servicio propio que la municipalidad reconociera, máxime si tenemos en consideración el ahorro que representa para el erario del organismo la adquisición propuesta.

Por otro lado que para llevar a buen fin la municipalización no puede este municipio por sí, emprendiendo esta magna operación, pero la posterior colaboración económica del Ayuntamiento permite poder hacer uso de lo facultado.

Todo que le confiere la Ley municipal, Ley de Bases de Régimen Local y Decretos regulando provisionalmente las Haciendas Locales de fechas 31 de Octubre de 1935, 17 de Julio de 1945 y 25 de Enero de 1946, respectivamente, emitiendo un empréstito de ciento veinticinco mil pesetas e intereses en veintinueve años al tres por ciento anual de interés.

Después de detenida deliberación a lo que interviene varios de los señores Concejales que forman la Corporación, todos en sentido favorable, se tomaron por siete votos a sea su número superior a las dos terceras partes de concurrentes, conforme al número 2 del artículo 331 del Decreto de 25 de Enero de 1946, los siguientes acuerdos:

Primero: aceptar en todas sus partes la exposición y propuesta hecha por la presidencia para la adquisición del servicio de aguas, instalaciones y explotación del abastecimiento de aguas de la población que venderá al Ayuntamiento la empresa "Urbanización y Aguas de San Lúcas de Barrata S.A.", por el precio de ciento veinticinco mil pesetas valoradas por el arquitecto municipal en ochocientas mil pesetas, según certificado facultativo unido al expediente general.

Segundo: emitir un empréstito por suscripción pública, de conformidad a la autorización que concede el art. 334 y siguientes del Decreto de 25 de Enero de 1946, regulando provisionalmente las Haciendas Locales, de importe ciento veinticinco mil pesetas, al interés del tres por ciento anual con la amortización también anual de diez obligaciones de quinientas pesetas que ascenderán a cinco mil pesetas cada año, siendo su duración la de veintinueve años, según el cuadro de amortización unido al expediente que se anexa.

Tercero: Para responder del pago de amortización e intereses anuales responderán los productos netos del propio servicio y en su caso las exacciones establecidas en este término municipal.

Cuarto: Publicar los presentes acuerdos en el Boletín Oficial de la provincia y tablón de anuncios de estas Casas Consistoriales, por espacio de quince días hábiles a partir del momento de la publicación en dicho periódico oficial, de conformidad al art. 3 del artículo 331 del Decreto de 25 de Enero de 1946, regulando provisionalmente las Haciendas Locales.

Quinto: Redactar y aprobar el correspondiente presupuesto extraordinario para la formalización legal del empréstito y pago del valor pre fijado

